

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 1655**  
CELEBRADA EL 16 DE AGOSTO DE 1968



---

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ACTA N.º 1655  
16 de agosto de 1968

ACTA EXTRAORDINARIA PARA SER REVISADA POR EL  
CONSEJO UNIVERSITARIO

Departamento de Publicaciones  
20070

1968: Año de Bienestar Estudiantil y Residencias Estudiantiles

ACTA DE LA SESIÓN N.º 1655<sup>1</sup>

16 de agosto de 1968

CONTIENE:

Artículo		Página
1.-	<u>Se continúa con el análisis de las Recomendaciones del II Congreso Universitario, Tema II, Administración y Gobierno Universitarios, Capítulo VI, los Secretarios de Escuela</u>	3
2.-	<u>Análisis de las Recomendaciones de II Congreso, Capítulo VII, Modernización Administrativa.</u>	8
3.-	<u>Se acuerda convocar a Asamblea Universitaria el 7 de setiembre del año en curso, a las 3 pm., para resolver definitivamente todo lo relacionado con I presupuesto universitario.</u>	9
4.-	<u>ANEXO #1. Acta #6 de la Comisión Determinativa de Admisión se incluye para efectos de su promulgación.</u>	10

---

<sup>1</sup> La presente acta contiene algunos errores ortográficos u omisión de letras. Se respeta la transcripción original.

Acta de la sesión N° 1655, extraordinaria, efectuada por el Consejo Universitario el día dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, a las veinte horas. Con la asistencia del Señor Rector, Prof. Carlos Monge Alfaro, quien preside. De los señores Decanos Prof. John Portuguez, Lic. José Manuel Salazar Navarrete, Lic. Carlos José Gutiérrez, Licda. María E. Dengo de Vargas, Lic. Oscar Ramírez, Ing. Walter Sagot, Dr. Rodrigo Zeledón, Dr. Raymond Pauly. Del señor Ernesto Morales, Representante Estudiantil. Del señor Auditor, Lic. Mario Jiménez Royo y del Lic. Carlos A. Caamaño, Director Administrativo de la Universidad.

### ARTÍCULO 01.

Se continúa con el análisis de las Recomendaciones del II Congreso Universitario, Tema II Administración y Gobierno Universitario.

El señor Rector se refiere a los puntos tratados en la sesión anterior, relacionados con los Secretarios de las Escuelas Universitarias y las funciones que deberán desempeñar, así como su nombramiento. Se acordó, en esa oportunidad, que el trabajo de esos funcionarios será el que cada Decano le encomiende, principalmente en lo concerniente a la ejecución y supervisión de los programas, y que los nombrará directamente, comunicando de ello al Sr. Rector. Como puede verse, existirá la última palabra del Rector a la hora de firmar la acción de personal, no para oponerse al escogimiento sino que como norma ya establecida y en el caso de una elección equivocada, hacerlo ver al Decano de la Facultad. Se entrará ahora a discutir las condiciones y características de ese funcionario. Al efecto da lectura a los requisitos sugeridos por el II Congreso, que son los que se estipulan en el Estatuto Orgánico y que dicen así:

“Artículo 66.-Para ocupar el cargo de Secretario de una Escuela se requerirá ser mayor de edad y poseer título universitario nacional o haber sido incorporado en la Universidad de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto.

Artículo 67.-Los Secretarios de la Escuelas serán nombrados por el Consejo Universitario, a propuesta de la Facultad respectiva y por el tiempo que dure su buen desempeño.”

El Ing. Walter Sagot manifiesta que en cuanto a la primera condición exigida tiene sus reservas, pues puede presentarse el caso de que un elemento de gran capacidad administrativa que no posea título universitario. El título puede dar idea de la intelectualidad del individuo, pero no se trata en este caso de un puesto de importancia académica especial, sino de un asistente con capacidad administrativa.

De manera que éste punto podría resolverse si en vez de exigir el título, piden haber cursado en la Universidad determinado número de años, cifra que luego pueden fijar. Con respecto a la duración en el cargo, indudablemente que debe tener un período idéntico al del Decano y la seguridad de que si algo le pasara a su superior, seguirá en su puesto. Una vez que el período venza (cinco años) entonces sí tendrá que considerarse como separado de su puesto pues se supone que el nuevo Decano nombrará a alguien de su confianza. Se trata pues de dar más estabilidad en el puesto para obtener mayores garantías a la hora de llenar la plaza.

El Lic. Carlos José Gutiérrez expresa que en primer término siempre se ha puesto a discusión, lo que dice la Comisión. Sin embargo están estudiando lo que el Estatuto Orgánico señala sin aprobar o improbar la segunda recomendación del II Congreso Universitario: deben determinar esto último para seguir con el documento en estudio.

El Lic. Oscar Ramírez cree que el señor Decano de la Facultad de Derecho tiene razón, pero en realidad lo que harían es postergar el problema, pues la verdad es que el decir que las “condiciones serán las mismas que señala en la actualidad el Estatuto Orgánico” no pueden seguir adelante sin decidir si están o no de acuerdo con las mismas; por el contrario, ésta es la oportunidad de verlo cuidadosamente. En cuanto a la fórmula propuesta por el Ing. Sagot, precisamente por este punto él no estaba de acuerdo con la línea aprobada en la sesión anterior; ahora están dentro de esa tónica y no pueden determinar que el asistente, siendo el individuo de confianza del Decano, deba continuar en el puesto hasta que venza el período para el que fue nombrado, pues el nuevo Decano, en caso de que al titular le pasara algo, no tendrá bajo sus órdenes a alguien en quién confiar plenamente. Dentro de la nueva línea de pensamiento que se aprobó esto es muy difícil, y además estarían estudiando el asunto desde el punto de vista contrario que privó en la sesión anterior.

El señor Rector resume la situación al manifestar que hay dos ideas en cuanto a procedimiento, para determinar las características del Asistente del Decano: bien puede ser que aprueben lo que el II Congreso propone, o entrar a analizar cuidadosamente cada uno de los puntos que en el Estatuto Orgánico se señalan.

Al Lic. José Manuel Salazar Navarrete le parece mucho más conveniente discutir de una vez cuáles son las características que en el Estatuto Orgánico se señalarán para dejar claramente establecido este asunto; de lo contrario tendrían que venir después a revisar todos los acuerdos que tomen, para ver las consecuencias que se presentan en el Estatuto Orgánico, en una segunda fase del procedimiento. Sugiere que conozcan las recomendaciones pero con una finalidad inmediata cual es la de redactar un nuevo Estatuto Orgánico.

El señor Rector manifiesta que desde luego todos están discutiendo con miras a elaborar un nuevo Estatuto Orgánico: esta es la meta fundamental. Otra cosa sería elaborar en sus estructuras diversas este documento. Posteriormente, una Comisión encargada expresamente por este Consejo, podrá dedicarse a darle forma al nuevo Estatuto Orgánico que regirá en la Institución. Somete entonces a votación, el procedimiento a seguir.

Se manifiestan de acuerdo con la tesis sugerida por el Lic. Carlos José Gutiérrez, en el sentido de aprobar el artículo tal y como lo propone el II Congreso Universitario.

Prof., John Portuguez, Lic. José Manuel Salazar Navarrete, Lic. Carlos José Gutiérrez, Licda. María E. Dengo de Vargas, Sr. Ernesto Morales. Total Cinco votos.

Votan en contra:

Ing. Walter Sagot, Dr. Rodrigo Zeledón, Raymond Pauly, Prof. Carlos Monge. Total cuatro votos.

El Lic. Oscar Ramírez se abstiene.

De acuerdo con el resultado de la votación, se somete a aprobación el segundo punto sugerido con pequeñas modificaciones, de manera que se lea así:

2.- Que las calidades de quien ejerza el cargo de Asistente deberán ser las mismas que señala el Estatuto Orgánico."

Se aprueba por unanimidad.

-----  
Razonan su voto:

El Ing. Walter Sagot cree que están formando un cuerpo de ideas completo; si aquí se menciona lo que dice el Estatuto Orgánico actualmente, deben definir si lo aceptan o no para que todos los puntos de vista coincidan. El Dr. Zeledón y el Dr. Pauly opinan en idéntica forma.

El señor Rector vota negativamente pues considera que deberían ir tomando posiciones muy claras de una vez.  
-----

Con respecto al cuarto punto, el señor Rector aclara que lo que se trata realmente es de que, por su calidad de asistentes, no tendrán voto en la Facultad.

El Lic. Carlos José Gutiérrez expresa que en realidad lo que debía decidirse es que el Secretario no tiene voto, pues si ejerciera funciones docentes como profesor, tendría vota.

Al señor Rector le parece que la idea del II Congreso Universitario es algo muy puesto en razón, pues podría presentarse el caso de que el asistente del Decano se oponga rotundamente a una idea suya en sesión de la Facultad y hasta que vote en contra de él, o también podría ponerse de acuerdo con el Jefe inmediato para hacer triunfar determinada tesis que les favorezca. Esta es la única razón de peso que ve, como para estar de acuerdo con lo sugerido en las recomendaciones.

A la señora Decana de la Facultad de la Facultad de Educación le parece extraño que no requiera robustecer la figura del asistente al asignarle funciones que no son únicamente administrativas, y por otro lado le nieguen el derecho a voto. Sin embargo, el último razonamiento del señor Rector está muy bien fundamentado.

Después de este cambio de impresiones se somete a votación el punto 4.- que dice así:

“4. Que únicamente tendrán voto en el Consejo de Facultad, aquellos Asistentes que ejerzan funciones docentes en la Escuela a la cual sirven”.

Todos los presentes se manifiestan de acuerdo menos la Licda. María Eugenia Dengo de Vargas y el Dr. Raymond Pauly.

En consecuencia, se aprueba el punto 4.- tal y como se consignó.

-----

El Lic. José Manuel Salazar Navarrete se excusa y se retira a las veintiún horas con diez minutos.

-----

El Ing. Walter Sagot llama la atención sobre el hecho de que no han definido cuál será el período de nombramiento de este funcionario. El Estatuto Orgánico señala un camino con el que no está de acuerdo, cual es que durará como secretario mientras dure su buen desempeño; siendo así el nuevo Decano encontraría un Asistente nombrado por otra persona. Presentaría una fórmula alternativa en el sentido de que se nombre un Asistente por el mismo período que se escoge al Decano, siendo su nombramiento invariable.

El señor Rector sugiere, para no hacer la fórmula muy inflexible, que se diga que su nombramiento será por lo menos, de duración similar al período del Decano, con el objeto de dar oportunidad al nuevo funcionario de mantener al Asistente en su puesto, si así lo decidiera.

El Ing. Walter Sagot agrega que desde el punto de vista de defensa de los intereses universitarios, si se dice así es posible que el nuevo Decano mantenga en su puesto al Asistente anterior; pero si así no fuera, entran en juego los compromisos laborales, pago de prestaciones, pues su contrato de trabajo quedaría roto. Deben por lo tanto fijar un período de nombramiento pues de lo contrario no van a poder removerlos con facilidad.

El Lic. Carlos José Gutiérrez explica que tal y como ahora se interpretan las leyes, si se fija un período para un nombramiento, a la hora de que el mismo vence pueden remover a la persona de su puesto sin pago de prestaciones.

El Lic. Carlos A. Caamaño opina que si se le da al Decano la atribución de nombrar a su Asistente, no pueden fijarle plazo para su nombramiento, pues si considera que no es de su conveniencia tendría derecho a despedirlo y nombrar otro.

El señor Rector considera que a cualquier funcionario hay que darle una seguridad en el desempeño de sus labores. Es mejor nombrarlos por cinco años; de todas maneras siempre queda la posibilidad de separarlo de su puesto con pago de preaviso y cesantía.

Al Dr. Rodrigo Zeledón le preocupa esta situación. Ha hecho balance de las ventajas que el puesto ofrece al funcionario y ha llegado a la conclusión de que es el más indeseable para cualquiera. Un individuo con grandes responsabilidades, con limitaciones pues no tiene voto, no tiene prestaciones, puede perder su puesto en cualquier momento, etc. Cree que no van a poder conseguir los Decanos quien se quiera hacer cargo del puesto. Se debe encontrar alguna fórmula para hacer atractivo el puesto.

El Lic. Oscar Ramírez manifiesta que justamente la motivación de su voto contrario a que el Decano nombre al Secretario, coincide con lo que acaba de exponer el Dr. Zeledón. Si ven que el problema ahora es demasiado grande, lo que deben hacer es revisar el acuerdo de la sesión anterior en que se refiere a este punto.

El señor Rector dice que esto los pueden llevar a discutir otra vez todo el Capítulo y en su concepto lo mejor es que sigan adelante; cuando se termine de discutir todo el texto, harán un balance de conceptos e ideas aprobados para ver si

en realidad se hace necesario variar algunos de los puntos de vista. De todas maneras, si fuera menester, podrían pensar en eliminar esa figura de las Facultades.

## ARTÍCULO 02.

Se entra a analizar el Capítulo VII, MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, del II Congreso Universitario.

El señor Rector recuerda, con respecto a este Capítulo, que todos los señores Miembros del Consejo se les proporcionó una serie de documentos referentes a la evaluación que sobre administración universitaria realizó el Dr. Roger-Charles Peretti, experto del Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo y especialista en Administración de Personal. Cree conveniente que se encargue al Lic. Carlos A. Caamaño, Director Administrativo, para que conjuntamente con dos o tres personas especializadas en administración universitaria, integren una comisión que estudie el informe referido y presenten un informe al Consejo Universitario. Esas personas no necesariamente deberán ser universitarios.

El Lic. Carlos José Gutiérrez manifiesta que el trabajo hecho por el Dr. Peretti se refiere más que nada a clasificación de personal administrativo; las recomendaciones del II Congreso son mucho más amplias de manera que aquel no puede considerarse como una suplantación de estas.

El señor Rector comprende que el trabajo del Dr. Peretti se refiere únicamente a ciertas partes; por consiguiente, la Comisión ad hoc en realidad de lo que se encargaría es de estudiar únicamente la primera recomendación.

Por unanimidad se acuerda aceptar la sugerencia presentada por el señor Rector. En consecuencia, el Lic. Carlos A. Caamaño, Director Administrativo y las personas especializadas en administración que él escoja, deberán efectuar un estudio del trabajo elaborado por el Dr. Peretti, para pronunciarse sobre la primera recomendación del II Congreso Universitario, Capítulo VII, Modernización Administrativa, que dice así:

“El nombramiento de una Comisión ad-hoc de modernización administrativa, integrada por técnicos en la materia, que estudie y proponga reformar en relación con los procedimientos operativos, la delegación de funciones, la definición de cargos y deberes, la definición de responsabilidades, la división del trabajo y el establecimiento de objetivos unitarios y cualquier otro aspecto administrativo que merezca ser revisado”.

El informe deberá ser conocido por el Consejo Universitario en el término de quince días.

-----

Con respecto a los siguientes puntos del mismo Capítulo, se consideran como recomendaciones para el Rector y para su Comisión Asesora, máxime que algunos de los mismos ya están siendo aplicados en la Institución. En consecuencia, se aprueban tal y como se presentan, los cuales dicen así:

“2. Que se establezca, un organismo de planificación integral de las actividades de la Universidad, dependiente de la Rectoría, que elabore los programas a corto, mediano y largo plazo, y que mantenga vínculos permanentes con la Oficina de Planificación Nacional, la Oficina Sectorial del Ministerio de Educación Pública, y el Consejo Superior Universitario Centroamericano.

3. Que se inicien de inmediato los estudios necesarios para el establecimiento de un sistema de méritos y las carreras docente y administrativa de la Universidad de Costa Rica.

4. Que la formulación de los presupuestos se haga por programas y actividades.

5. Que se solicite la cooperación de organismos nacionales e internacionales para llevar a cabo los estudios que la modernización administrativa de la Universidad de Costa Rica demande”.

Comunicar: Director Administrativo, Sr. Rector.

### ARTÍCULO 03.

El Consejo Universitario, vista la necesidad de resolver definitivamente todo lo relacionado con el presupuesto universitario aprobado para el curso académico de 1968, acuerda por unanimidad convocar a la Asamblea Universitaria el 7 de septiembre del año en curso, a las quince horas.

El Sr. Rector distribuirá con anterioridad a todos sus Miembros, un informe detallado de los pasos seguidos hasta el momento relacionados con este asunto.

Este acuerdo se declara firme.

#### ARTÍCULO 04.

Para efectos de su promulgación, se incluye al Acta # 6 de la Comisión Determinativa de Admisión.

A las veintiún horas con cuarenta y cinco minutos se levanta la sesión

RECTOR<sup>2</sup>

Todos los documentos de esta acta se encuentran en el archivo del Departamento de Actas y Correspondencia, donde pueden ser consultados.

---

2 El acta firmada se encuentra en el Tomo Original de Actas.

Anexo N.º 1

Acta de la sesión N° 6 efectuada por la Comisión Determinativa de Admisión, a las catorce horas del trece de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, con asistencia del señor Vicerrector, Dr. Otto Jiménez Quirós, quien preside; de los doctores Gonzalo Adis, Pierre Thomas, Chester Zelaya y Edgar González; del señor Director del Departamento de Registro, Lic. Luis Torres M., y del Lic. Teodoro Olarte, como invitado especial.

Artículo 1º .-

Varios miembros de la Comisión explican al Lic. Olarte en que consiste exactamente la nota de admisión, o sea, el resultado de una ponderación (no media aritmética) entre el resultado o nota del test de admisión y la nota del bachillerato.

El Lic. Olarte acepta plenamente la explicación y considera que no es necesario que se introduzca modificación alguna al texto del artículo 3 del Acta N° 2 de 17 junio de 1968.

A las 3:15 p.m. se levantó la sesión.

*Nota: Todos los documentos originales se encuentran en el archivo del Departamento de Actas, Tomo 73 encontrándose no foliado, en el Archivo de la Unidad de Información del Consejo Universitario, donde pueden ser consultadas.*